Ref.379-2017

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

(UAIP)

Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día uno de noviembre de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El veintitrés de octubre del presente año se recibió solicitud de información pública, por parte del señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien, solicita: **a)** Listado de los productos y servicios adquiridos por la Institución en los últimos 5 años, a través de la “Bolsa de productos y servicios de El Salvador “(BOLPROS) especificando: 1. Producto/Servicio, 2. Cantidad de productos/servicios, 3. Montos y 4. Plazos de la adquisición y contratación de los mismos. **b)**    Monto total de lo contratado en los últimos 5 años, a través de la “Bolsa de productos y servicios de El Salvador” (BOLPROS) por año y mes. **c)**   Detalle del proceso de adquisición de productos y servicios de la Institución contratados en los últimos 5 años, a través de **Licitación o Libre gestión** antes de comprarlos por medio de la” Bolsa de productos y servicios de El Salvador” (BOLPROS). Se requiere la Información relativa al listado de productos y servicios, cantidades, montos y plazos de contrataciones por mes y año, que permita realizar un cuadro comparativo de las dos formas utilizadas por la Institución en la contratación de productos y servicios. **d)**   Monto total de ahorro (por mes y año) durante los últimos cinco años en la contratación de productos y servicios.
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública. (LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar Los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Acceso a la información pública.

1. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.
2. En ese **contexto**, el suscrito procedió a solicitar la información detallada en el numeral I a Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional**.**
3. Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional**:** envió respuesta a lo requerido en correo electrónico de fecha 31 de octubre 2017, en donde manifiesta que la información solicitada referente **a)** Listado de los productos y servicios adquiridos por la Institución en los últimos 5 años, a través de la “Bolsa de productos y servicios de El Salvador “(BOLPROS) especificando: 1. Producto/Servicio, 2. Cantidad de productos/servicios, 3. Montos y 4. Plazos de la adquisición y contratación de los mismos. **b)**    Monto total de lo contratado en los últimos 5 años, a través de la “Bolsa de productos y servicios de El Salvador” (BOLPROS) por año y mes. **c)**   Detalle del proceso de adquisición de productos y servicios de la Institución contratados en los últimos 5 años, a través de **Licitación o Libre gestión** antes de comprarlos por medio de la” Bolsa de productos y servicios de El Salvador” (BOLPROS). Se requiere la Información relativa al listado de productos y servicios, cantidades, montos y plazos de contrataciones por mes y año, que permita realizar un cuadro comparativo de las dos formas utilizadas por la Institución en la contratación de productos y servicios. **d)**   Monto total de ahorro (por mes y año) durante los últimos cinco años en la contratación de productos y servicios, **es información inexistente art. 73 de la LAIP.** No así lo del literal c) inciso primero “Detalle del proceso de adquisición de productos y servicios de la Institución contratados en los últimos 5 años, a través de **Licitación o Libre gestión.**
4. A partir de lo anterior, visto el requerimiento de información presentado por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en fecha veintitrés de octubre del presente año, sea determinando que la información de los literales a, b, d y c segunda parte, **es** inexistente, en base al art. 73, de la LAIP. Razón por la cual, se evidencia una imposibilidad material de entregar lo requerido al peticionario entréguese la primera parte del literal c.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Declarase procedente la solicitud de acceso a información realizada por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
2. Confírmese la inexistencia de la información pertinente a los literales a, b, d y c segunda parte.
3. Entréguese la información solicitada, en los términos requerido al peticionario en el literal c primera parte.
4. Notifíquese al interesado en el medio y forma señalado para tales efectos.

Lic. Miguel Ángel Aquino

Oficial de Información

FOPROLYD